



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

### ARTICULO DE OFICIO.

*Real orden sobre reintegro á los pueblos del importe de los suministros que hagan á las tropas.*

Gobierno civil de la Provincia de Valladolid. — El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior con fecha 12 del actual me dice lo siguiente:

„El Señor Secretario del Despacho de la Guerra me dice en 5 del corriente que con la misma fecha comunica al Intendente general del Ejército la Real orden que sigue. — He dado cuenta á la REINA Gobernadora del expediente instruido á consecuencia de haber solicitado el Ayuntamiento de la villa de Puente de Don Gonzalo, que se derogue la Real orden de 29 de Setiembre de 1829 en que se establecieron las reglas que han de observarse para reintegrar á los pueblos del importe de los suministros que hagan á las tropas, fundándose esencialmente en los perjuicios que se originan á los mismos por los largos trámites, á que segun lo dispuesto en dicha Real orden queda sujeta la instruccion de los expedientes en justificacion de la legitimidad y precio del suministro hasta conseguir el insinuado reintegro; y enterada S. M., se ha servido resolver por punto general, de conformidad con los dictámenes dados por V. S. de acuerdo con el Interventor general del Ejército en 21 de Octubre último, y por la Seccion de Guerra del Consejo Real en 17 de Noviembre próximo pasado, lo siguiente:

1.º En ampliacion de lo dispuesto por el artículo 7.º de la precitada Real orden de 16 de Setiembre de 1829 se autoriza á los Ordenadores,

Gefes de Hacienda militar de distrito, para que en lugar de remitir á la Intendencia general del Ejército los expedientes de reclamaciones de los pueblos en solicitud del abono del mayor valor de los suministros hechos á las tropas, comparado con los precios de contrata ó de administracion, dispongan de acuerdo con el respectivo Interventor, que hechas las liquidaciones con los datos necesarios á conciliar prudentemente los intereses de ambas partes, se satisfaga su importe á los Ayuntamientos, sirviendo de base ahora y en lo sucesivo el precio del pan comun en cada pueblo en vez del valor del trigo, asi porque el suministro á las tropas transeuntes se verifica en la misma especie por no haber tiempo ni los medios necesarios para fabricar el pan de ordenanza, como porque la experiencia acredita cuán falible es que las Oficinas graduen con exactitud el número de raciones de pan comun que puede producir una fanega de trigo, siéndoles desconocida su respectiva calidad.

2.º A los Ayuntamientos de los pueblos en donde por no estar contratados los artículos de suministro, ni haber Factoría, recurran directamente á la capital del distrito en solicitud del total pago de los que hubieren hecho, el Ordenador del mismo, con vista de los recibos que lo acrediten, dispondrá que á buena cuenta del crédito probable se les facilite la cantidad que graduare conveniente, sin perjuicio de hacerlo de la totalidad al terminar el correspondiente expediente de reintegro.

3.º De los abonos que por el orden dicho en los dos artículos anteriores hagan los respectivos Ordenadores darán estos parte detallado á la Intendencia general del Ejército, expresando el pueblo que hizo la reclamacion, época en que



se verificó el suministro, artículos de que se compuso, importe de cada uno, y el exceso del precio satisfecho comparado con el de contrata ó el de administracion.

4.<sup>a</sup> Se amplía á tres meses, contados desde el dia en que se haya hecho el suministro, el plazo señalado para que los pueblos presenten en la Factoría respectiva ó en las Oficinas militares de distrito, en el caso á que se refiere el artículo 2.<sup>o</sup>, los documentos justificativos en solicitud de su importe, y hecha esta diligencia cuarenta dias mas para que puedan intentar el expediente de reclamacion del exceso del precio de los artículos suministrados respecto del abonado segun el de contrata ó el de administracion, sin perjuicio de que si por circunstancias particulares creyesen los Ordenadores no ser suficientes los términos que quedan prefijados, dispensen á los pueblos la moratoria que estimen justa, dando cuenta razonada á la Intendencia general del Ejército para los efectos á que haya lugar.

Y 5.<sup>o</sup> Queda vigente la Real orden de 9 de Setiembre de 1829 en cuanto no se oponga á lo dispuesto en los artículos anteriores.

De orden de S. M. lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes."

Y con igual objeto lo comunico á V. para que por su parte tenga la mas puntual observancia. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 22 de Diciembre de 1834. = José Taboada. = Señores Justicia y Ayuntamiento de...

#### *Habitantes de la Provincia de Valladolid:*

Os felicito porque vuestras personas y vuestros intereses van á ser protegidos, fomentadas la agricultura, la industria y las artes, y conservado el orden público bajo el imperio de las leyes, por las cuales se gobierna el pueblo español y reina felizmente la Señora Doña ISABEL II. Vais, digo, á disfrutar de todas estas ventajas que os proporcionará mi sucesor y vuestro digno Gobernador civil el Señor Conde de Cabarrús, con el acierto y tino que le distinguen; y sola esta idea sería bastante á consolarme del sentimiento con que me separo de vosotros.

Al verificarlo, creo deber contar con vuestra indulgencia como una retribucion proporcionada al buen deseo, al patriotismo y á la pureza que han presidido á todos los actos de mi administracion. La prospe-

ridad de esta provincia será mi voto constante; y donde quiera que la suerte me coloque, me honraré con la dicha de poder cooperar á tan digno objeto. Urbanos, continuad siendo el modelo del entusiasmo y de la disciplina: vecinos pacíficos y honrados, exhortad al orden y á la union: respetad todos la ley, y dispensadme un grato recuerdo. Valladolid 27 de Diciembre de 1834. = José Taboada.

*El General en Gefe del Ejército de operaciones del Norte, y Virey de Navarra, Don Francisco Espoz y Mina, al Ejército de su mando y á los habitantes de Navarra.*

Valientes que operais á mis órdenes. En un mismo dia, y casi á la propia hora, habeis hecho ver en los campos de Sorlada y Unzué á la Europa que os contempla, lo que valeis y podeis; á nuestras augustas Reinas los dias de satisfaccion que deben prometerse de vuestra decision y denuedo; habeis llenado de contento el alma de vuestro General en Gefe, y hecho conocer á esos ilusos desgraciados, el desastroso fin que les espera, si á pesar de la dura leccion que les habeis dado se obstinan todavía en seguir obediendo á esos gefes rebeldes que hacen víctimas de su ambicion personal al país y á sus moradores. Os doy gracias, compañeros, por vuestro bizarro comportamiento, y S. M. la Reina Gobernadora os acordará con mano liberal las recompensas á que sois acreedores. Continuemos sin descanso en nuestra obra principiada bajo de tan buenos auspicios: demos á la patria contra sus enemigos, otros dias semejantes al de 12 de Diciembre de 1834, y sus bendiciones recaerán sobre nosotros.

Paisanos: Habeis despreciado mi consejo y ofertas, y ya teneis á la vista el cumplimiento de mis amenazas. Mil y quinientos hombres cuando menos, ciegos y obstinados en su rebeldía, han sido víctimas en un solo dia en los campos de Sorlada y Unzué, y esta es la triste suerte que está preparada á todos los que no abandonen su criminal empresa. ¡Desgraciados! ¿Qué esperais de ese tirano extranjero á vuestra provincia, que está sacrificando á su capricho y ambicion, sin miramiento ninguno, á vuestros padres, á vuestros hijos, á vuestros hermanos y todas vuestras pequeñas fortunas? Las valientes tropas de mi mando harán justicia de Zumalacarregui: no os asociéis á su suerte: abandonadle: acogeos á vuestro Virey, á vuestro paisano, á vuestro hermano; yo os salvaré, os protegeré, os daré la paz. Empeño mi palabra y sabeis que mis palabras no faltan: testigos los campos de Sorlada y Unzué: declararé guerra de esterminio á los obstinados, y exterminados quedan en un solo dia mil y quinientos. Si experimentais la misma suerte vuestra será la culpa.

Cuartel general de Pamplona 16 de Diciembre de 1834. = El General en Gefe Virey de Navarra, Francisco Espoz y Mina.

RELACION GENERAL de las cantidades de maravedises recaudadas de suscripcion voluntaria para ocurrir á los gastos de la epidemia del Cólera-morbo que invadió á esta Capital en Julio de este presente año, y su distribucion en Lazaretos, Hospitales y demas objetos de salubridad é Higiene pública, que por menor se expresan á continuacion.

Reales Mrs.

Total recaudado por Don Pedro Pablo de Urquidi, Depositario de los fondos de Sanidad, segun se ha anunciado al público en relaciones nominales anteriores. . . . . 89.047.. 11.

DISTRIBUCION.

Pagado á Don Francisco Rua, Portero, por distribucion de oficios y llamamientos, y de orden del Señor Intendente. . . . . 160..  
 Item, á Don Manuel Aparicio, por impresiones y libros de actas. . . . . 338..  
 Item, á Don Manuel Calderon, por su dotacion de Secretario de la Junta, y papel. . . . . 620..  
 Item, á idem por idem de Febrero y Marzo. . . . . 372..  
 Item, á Don Luis Rodriguez Camaleño, para socorro de cuarenta y una personas recogidas para espulsarlas. . . . . 192.. 16.

Para socorros, entregado á las Diputaciones Parroquiales, á saber:

A la Catedral. . . . .	900..	}	10.510..
A la Magdalena. . . . .	530..		
A la Antigua. . . . .	690..		
A San Martin. . . . .	630..		
A San Miguel. . . . .	880..		
A San Esteban. . . . .	480..		
A San Juan. . . . .	540..		
A San Pedro. . . . .	600..		
A San Andres. . . . .	1.200..		
A San Nicolás. . . . .	810..		
A San Lorenzo. . . . .	240..		
A Santiago. . . . .	1.500..		
Al Salvador. . . . .	900..	}	610..
A San Ildefonso. . . . .	610..		

Hospitales de Coléricos, San Juan de Dios y la Aprobacion.

Se han gastado en dichos Hospitales las cantidades, á saber:

En varios muebles de alfarería, loza, lámparas, tigeras, cepillos, bayeta, y otros utensilios, en composturas de vidrieras, azucar, té, almendras, aceite, velas, nieve &c., numeracion de camas, camillas y otros gastos antes de contratar el servicio de ellos. . . . . 1.108.. 28.  
 En papel, pago á Enfermeros y Practicante. . . . . 224..  
 Pagado á los Interventores de dichos Hospitalés. . . . . 1.380..  
 Pagado á los Alguaciles y Porteros de Ayuntamiento por los trabajos extraordinarios que prestaron. . . . . 858..  
 Pagado á Don Lope Rodriguez, Boticario, por medicinas suministradas. . . . . 192..

Entregado por la Comisiou de dichos Hospitales á las Diputaciones Parroquiales ademas de las partidas ya expresadas, las cantidades siguientes:

A San Juan. . . . .	540.	}	1.180..		
A la Antigua. . . . .	340.				
A San Miguel. . . . .	300.				
Por utensilios á los Señores Comisionados de Guardia en las Puertas. . . . .	160..	}	45.448.. 21.		
Satisfecho á Don Manuel Aparicio por impresiones. . . . .	416..				
Por suministro de carne. . . . .	17..				
Pagado á los Carruageros. . . . .	6.400..				
Por importe de yeso. . . . .	70..				
Pagado al Arquitecto Don Julian Sanchez por materiales y jornales en varias obras. . . . .	2.942.. 27.				
Satisfecho á los facultativos encargados de visitar los Hospitales, 8.010. reales, en esta forma:				}	8.010..
A Don Benito Herrera. . . . .	1.800.				
A Don Zoilo Reguera. . . . .	750.				
A Don Santos Carballo. . . . .	360.				
A Don Francisco Viñé. . . . .	360.				
A Don Pedro Sanchez. . . . .	4.500.				
A Fr. Francisco Vidal. . . . .	240.	}	240.		

Por una resma de papel, plumas &c., pafa la cuenta y razon.....	60..	
Pagado al Contratista Don Rafael Gonzalez Muñoz, por estancias causadas, á saber:		
En Agosto, por las de dicho mes, segun relacion.....	14.456.	} 22.430..
En Setiembre, por idem .....	idem..... 7.514.	
En Octubre, por idem .....	idem..... 460.	
Se han satisfecho á los Escribientes de Ayuntamiento por trabajos extraordinarios, inclusa la gratificacion á los Escribanos.....		4.480..
Pagado por dos camillas cubiertas á Aquilino Benito.....		200..
Item, á los confinados destinados al servicio de las Parroquias.....		463..
Item, á los Alcaldes de Barrio para pago á Escribientes para formar el padron de vecindario, segun veinte y cuatro documentos.....		784..
Item, á Fr. Angel Bilbao, Capuchino, para socorro á los enfermos de Puente Duero.....		1.000..
Item, á Justo Camer por alquiler de una mula para un Médico destinado á recorrer varios pueblos de la Provincia aflagidos del Cólera.....		104..
Item, al Carpintero José Garcés por una tarima para el barco destinado á pasar los enfermos del Monasterio de Prado al Hospital.....		30..
Item, por compra de candados para cerrar los corrales insalubres.....		32..
Item, satisfecho á Don Julian Diaz, encargado de la estension de las actas de la Junta Provincial, y redaccion de los demás trabajos que se han ofrecido y se ofrecen, hasta fin de Noviembre.....		1.268..
Item, por compra de paja larga para jergones.....		80..
Item, á los Alguaciles Pedro Mongil y Andres Taboada, por sus trabajos de conducir oficios.....		796..
Item, por importe de nieve perdida.....		178.. 21.
Item, por socorro hecho á Doña Mariana Artajo.....		80..
Item, por lavadura de ropas de cuarenta camas en los Lazaretos.....		41.. 24.
Item, por alquiler de cuatro camas, á Don Mariano Lino de Reinoso.....		80..
Item, pagado á la cuadrilla de paisanos ocupados en barrer las calles.....		1.000..
Item, á José Perez Pló, para socorro á la Compañía de Declamacion, á calidad de reintegro.....		3.500..
Item, han importado los gastos de escritorio de la Junta Provincial.....		1.500..
Item, por un socorro dado á la Junta de Sanidad de Viana de Cega.....		200..
Item, por .. idem á Doña Bernarda Piquera Argüelles.....		320..
Item, á Mariano Crespo, por conducir oficios.....		80..
Item, á Fr. Francisco Vidal, por alquileres del edificio Hospital de San Juan de Dios, y blanqueo de las piezas ocupadas por los Coléricos.....		2.250..

Por gastos en Lazaretos.

Salario de Conserge y Criados, y otros gastos.....	1.357..	
Entregado al Portero Ignacio Laforga por socorro.....	100..	
Satisfecho por un armazon de camasiro para la guardia.....	46..	
Por el alquiler de un coche, que condujo al Ayuntamiento al convento del Carmen y al de Prado para su reconocimiento.....	74..	
Por conducir siete casetas al Lazareto.....	214..	
Por la conduccion de efectos al mismo.....	356..	4.550.. 24.
Por consumos en el mismo.....	334..	11.
Por veinte tablados de cama.....	420..	
Por coste de varios efectos de loza, mantelería, toallas, mesas, sillas y otros muebles.....	820..	13.
Por un candado para custodiar los efectos dados por particulares.....	7..	
Por indemnizaciones al Hosterero y su trabajo.....	120..	
Por suministro á los presos de las Cárcelès, de camisas y gergones.....	702..	

80.659.. 4.

RESUMEN.

Total ingresado.....	89.047..	11.
Idem distribuido.....	80.659..	4.
Resultan en depósito para las demas atenciones que restan satisfacerse.....	8.388..	7.

Por lo demostrado resulta quedar en depósito para cubrir las demas atenciones que faltan satisfacer, y de que se dará conocimiento á su tiempo por el Boletin, la cantidad figurada de ocho mil trescientos ochenta y ocho rs. y siete mrs. vn., salvo error. Y de acuerdo de la Junta Provincial en junta celebrada en este dia, lo firmo. Valladolid 20 de Diciembre de 1834. = Mariano Romea, Secretario.